Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2553/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3208/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 2 de junio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, representada por su Presidente, el Señor Carlos Evaristo LÓPEZ.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la excavación, transporte y depósito en obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO" que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad y para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de TRESCIENTOS metros cúbicos (300m3) de broza, movimiento y transporte de Ripio Arcilloso TRESCIENTOS (300) y TRESCIENTOS metros cúbicos (300m3) de suelo, los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5.000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 3.960.000,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, los mismos se liberarán previa presentación del Certificado de Avance de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Presidente o Secretario de la Cooperativa; y previa presentación de la factura correspondiente.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (…) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

DECRETO N.º 2553/2023

Que, a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de junio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la excavación, transporte y depósito en obra denominada “MOVIMIENTO DE SUELO” que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad y para lo cual “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de TRESCIENTOS metros cúbicos (300m3) de broza, movimiento y transporte de Ripio Arcilloso TRESCIENTOS (300) y TRESCIENTOS metros cúbicos (300m3) de suelo, los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5.000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal